Docusign Envelope ID: 5257F6D8-146D-4308-9B5A-FEA83A4527E9

Municipio de Paipa

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. CONV MP 026 2025

ENTIDAD TERRITORIAL CONVENIDA	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTIDAD CONVENIDA	**CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB** NIT 820.002.828-5 ROSA NELY PÉREZ MARTÍNEZ C.C. 23.856.206 de Paipa
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB EN EL ESTUDIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA.**
VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	Cuatro (4) meses

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO o Entidad Territorial Convenida por una parte y por la otra **ROSA NELY PÉREZ MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **23.856.206** expedida en la ciudad de Paipa representante legal del **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB** quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará ENTIDAD CONVENIDA, hemos acordado suscribir el **MODIFICATORIO No. 1** al convenio **CONV MP 026 2025**5, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de julio de 2025 el Municipio de Paipa suscribió el convenio **No. CONV MP 026 2025** con el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB EN EL ESTUDIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA." 2**. Que dentro de las obligaciones del acuerdo, se convino garantía de calidad del servicio con vigencia de la duración del convenio y cinco (5) años mas. **3.** Que el representante legal del CREPIB, informa que al expedir la garantía, las compañías aseguradoras requieren que la vigencia de inicio a partir de la terminación del plazo de ejecución del convenio y en este sentido de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el decreto 1082 de 2015 resulta procedente realizar este ajuste. **4.** Que el convenio en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN. 5.** Que la modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. **6.** Que los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de voluntad, en virtud del cual la Administración pública está en capacidad de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad; (ii) el principio de la prevalencia del interés público, que le reconoce a la Administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato a las necesidades variables de la comunidad. **7.** Que la Autonomía de la voluntad se fundamenta en la libertad contractual, por lo que el contrato es ley para las partes y solo las partes que lo crearon y formalizaron, lo pueden modificar. **8.** Que la posibilidad ofrecida de adecuar las condiciones contractuales a las necesidades del servicio, atribuye a la administración la responsabilidad de adaptar los términos contractuales cuando aparecen circunstancias ajenas que imposibilitan el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Que, de conformidad con lo regulado por la legislación estatal, especialmente en lo concerniente a la contratación, las modificaciones que se realizan al contrato deben estar, como en este caso, orientadas al correcto cumplimiento del objeto contractual y del equilibrio económico, más aún cuando se habla de la eficiencia en los recursos públicos. **10.** Que en tal sentido se proyectan los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultando expresamente a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral "(…) para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" –

Docusign Envelope ID: 5257F6D8-146D-4308-9B5A-FEA83A4527E9

Municipio de Paipa

sentencia C-949 de 2001. **11.** Que conforme a lo anterior las partes determinan modificar el convenio **CONV MP 026 2025** conforme a las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA* PRIMERA. MODIFICAR** la suficiencia de la garantía de calidad del servicio del convenio así:

CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	A partir de la suscripción del acta de recibo final y CINCO (05) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la Liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Forman parte de la presente **MODIFICACIÓN** y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) los documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA TERCERA: -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las cláusulas del Convenio No. CONV MP 026 2025, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, el veintidós (22) de julio de 2025.

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual

DocuSigned by:
96F405BE4457454...

ROSA NELY PEREZ MARTÍNEZ
CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB

Proyectó, Laura Carolina Gómez
Profesional de Apoyo SSCPGC-Cto 028-2025